



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 09 de junio de 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2026-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 05 de junio del año 2026, Informe N° 0198-2026-SGTVCV-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 001-2026-SGPM-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 675-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 441-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, Carta N° 220-2026-SG-MPC-CHIVAY, Carta N° 042-2026-SG-REG-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala "Aprobar el Régimen de Organización Interior y de Funcionamiento del gobierno local". Asimismo, el numeral 8 del mismo artículo señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades provinciales ejercen competencias en materia de tránsito, circulación y transporte público.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden desconcentrar funciones con la finalidad de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios, manteniéndose la titularidad de la competencia en la entidad.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27444 establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA debe contener la autoridad competente para resolver los procedimientos administrativos.

Que, mediante los informes técnicos y legales señalados en vistos, se ha sustentado la necesidad de implementar un modelo de desconcentración funcional en materia de transporte y circulación vial a favor de la Agencia Municipal de Majes, con la finalidad de mejorar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de servicios administrativos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, se ha determinado técnicamente que determinados procedimientos administrativos de baja y mediana complejidad pueden ser desconcentrados territorialmente, manteniéndose bajo competencia de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial aquellos procedimientos de carácter estratégico, de impacto provincial o alta complejidad.

Que, el Informe N° 0198-2026-SGTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 12 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, señala que al encontrar carencia de competencias en atención a los procedimientos administrativos y existir la legitimidad de la facultades de desconcentración, puede ser viable esta implementación de un esquema de desconcentración funcional territorial es legalmente viable, por su distancia y capacidad, en tanto que se actualice las funciones señaladas en el ROF, adecuación al Texto único de procedimientos administrativos, además de señalar la rectoría técnica por parte de la sub gerencia transportes, y señalar donde se delimiten las funciones desconcentradas.

Corresponde remitir el presente informe a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación técnica y posterior elevación a las instancias competentes

Que, el Informe Técnico N° 001-2026-SGPM-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 13 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, quien recomienda que la comisión de transporte del Concejo Municipal emita dictamen favorable a la implementación de un modelo de desconcentración funcional territorial en materia de transporte hacia la Agencia Municipal Majes, adoptando la clasificación consolidada en tres categorías: procedimientos desconcentrados, procedimientos mixtos procedimientos centralizados, conforme a las tablas 1, 2 y 3 del informe consolidado.

Que, el Informe Técnico N° 675-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que existe sustento técnico y organizacional suficiente para implementar un esquema de desconcentración funcional territorial en materia de transporte hacia la Agencia Municipal Majes. La modificación del ROF y del TUPA debe realizarse de manera simultánea y coordinada, a fin de garantizar coherencia competencial y seguridad jurídica. La Subgerencia de Transporte y Circulación Vial debe mantener la rectoría técnica provincial, la segunda instancia administrativa y los procedimientos de naturaleza estratégica o de alto impacto regulatorio y la Agencia Municipal Majes debe asumir la atención, evaluación y resolución en primera instancia de los procedimientos administrativos expresamente desconcentrados en el TUPA institucional.

Que, el Informe Legal N° 441-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda implementar un modelo de desconcentración funcional territorial en materia de transporte hacia la Agencia Municipal Majes, siempre que se mantenga la unidad de persona jurídica municipal y la rectoría técnica de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial. La clasificación en tres categorías (14 procedimientos desconcentrados, 7 mixtos y 9 centralizados) se sustenta en criterios objetivos de alcance territorial, impacto en la red provincial, riesgo regulatorio y necesidad de uniformidad institucional, por lo que es jurídicamente razonable y compatible con el ROF y el TUPA vigentes, sujetos a la modificación correspondiente. La modificación simultánea del ROF y del TUPA es condición necesaria para evitar superposiciones, duplicidades y conflictos de competencia, debiendo precisarse en el ROF las funciones de la Agencia Municipal Majes en materia de transporte desconcentrado y la rectoría técnica de la Subgerencia de Transporte. El TUPA 2026 ya contiene antecedentes de reconocimiento de la Agencia Majes como autoridad competente en determinados procedimientos, lo que demuestra una experiencia institucional previa de desconcentración que la ordenanza propuesta vendría a ordenar y sistematizar.



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La desconcentración propuesta coadyuva al cumplimiento de los principios de modernización del Estado, simplificación administrativa y servicio al ciudadano, reduciendo costos y tiempos para la población de Majes sin desproteger la planificación provincial del transporte.

Se pone a propuesta la Ordenanza Municipal emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto para ser debatido por el concejo municipal a fin de aprobar o desaprobado según Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en los siguientes artículos (...) En el caso del resto de municipalidades del país, la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, La carta N° 220-2026-SG-MPC-CHIVAY de fecha 18 de mayo de 2026, la oficina de Secretaria General remite a los regidores de la Comisión de Transporte y Educación Vial el expediente administrativo para emisión de dictamen.

Que, mediante Carta N° 042-2026-SD-REG-MPC de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual el regidor José Rafael Chipana Mercado, quien remite el Dictamen N° 01- 2026-Comision de Transporte y Educación Vial del Concejo Municipal el cual contiene las firmas del regidor José Rafael francisco Chipana y la Reg, Maribel Vilcahuaman Taco; asimismo, solicita convocatoria a sesión extraordinaria para la aprobación del dictamen de la comisión de transportes sobre el TUPA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el Voto de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DESCONCENTRACIÓN FUNCIONAL TERRITORIAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL HACIA LA AGENCIA MUNICIPAL MAJES Y MODIFICA EL ROF Y EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el modelo de desconcentración funcional territorial en materia de transporte y circulación vial a favor de la Agencia Municipal Majes, así como modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAY y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2026-MPC-CHIVAY, estableciendo con claridad las competencias administrativas en materia de transporte que se mantienen centralizadas en la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, las que se desconcentran a la Agencia Municipal Majes y las que se ejercen bajo régimen mixto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La desconcentración aprobada tiene por finalidad: (i) acercar la atención de los procedimientos administrativos de transporte al ciudadano del distrito de Majes; (ii) reducir costos y tiempos de tramitación administrativa; (iii) preservar la rectoría técnica provincial, la coherencia normativa y la uniformidad regulatoria; (iv) ordenar y sistematizar la práctica institucional preexistente; y (v) cumplir con los principios de simplicidad, celeridad, eficacia y servicio al administrado previstos en el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.



Colca – Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO. - NATURALEZA Y ALCANCE DE LA DESCONCENTRACIÓN

La desconcentración funcional aprobada por la presente Ordenanza tiene naturaleza selectiva, gradual y delimitada. No implica transferencia de titularidad de la competencia, ni creación de una nueva entidad, ni ruptura de la unidad de persona jurídica de la Municipalidad Provincial de Caylloma. La Agencia Municipal Majes actúa, en todos los procedimientos desconcentrados, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Caylloma, conservando esta última la rectoría técnica provincial sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 105 DEL ROF

Modifíquese el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAY, incorporando y reformulando los siguientes literales, conforme al texto siguiente:

"Artículo 105.- Subgerencia de Transporte y Circulación Vial

La Subgerencia de Transporte y Circulación Vial es el órgano de línea responsable de la rectoría técnica provincial en materia de tránsito, circulación y transporte terrestre. Sus funciones son las siguientes:

- Planificar, programar, regular, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de tránsito, circulación y transporte terrestre en la provincia de Caylloma.
- Ejercer la rectoría técnica provincial sobre las funciones desconcentradas en materia de transporte a cargo de la Agencia Municipal Majes, dictando lineamientos, criterios técnicos y directivas de cumplimiento obligatorio.
- Resolver, en primera instancia, los procedimientos administrativos en materia de transporte de alcance provincial, los procedimientos clasificados como centralizados conforme al Anexo 3 de la presente Ordenanza y aquellos del régimen mixto cuya activación corresponda a esta Subgerencia según los criterios del artículo séptimo.
- Resolver, en segunda instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra los actos emitidos en primera instancia por la Gerencia de la Agencia Municipal Majes en los procedimientos desconcentrados y mixtos.
- Aprobar la planificación de rutas, la evaluación de impacto vial, la fiscalización estructural, el control del depósito oficial de vehículos y la infraestructura vial estratégica de la provincia.
- Ejercer la potestad sancionadora especializada en materia de transporte y tránsito en los procedimientos centralizados y, supletoriamente, en los casos en que la Agencia Municipal Majes carezca de competencia.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y las que se deriven del marco normativo aplicable."

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 132 DEL ROF

Modifíquese el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAY, ampliando las funciones de la Gerencia de la Agencia Municipal Majes en materia de transporte conforme al texto siguiente:

"Artículo 132.- Gerencia de la Agencia Municipal Majes

La Gerencia de la Agencia Municipal Majes es el órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Caylloma encargado de prestar servicios administrativos en el ámbito territorial del distrito de Majes, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

representación de la entidad. Tiene, además de las funciones generales previstas en el presente Reglamento, las siguientes funciones específicas en materia de transporte:

- Recibir, evaluar, instruir y resolver, en primera instancia administrativa, los procedimientos clasificados como desconcentrados en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, dentro del ámbito territorial del distrito de Majes.
- Instruir los procedimientos clasificados como mixtos conforme al Anexo 2 y resolver aquellos cuya activación le corresponda según los criterios objetivos del artículo séptimo de la presente Ordenanza.
- Realizar las inspecciones, verificaciones, notificaciones y demás actuaciones administrativas necesarias para la atención de los procedimientos desconcentrados y mixtos en el territorio de Majes.
- Cumplir los lineamientos, criterios técnicos y directivas dictados por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial en ejercicio de la rectoría técnica provincial.
- Remitir oportunamente a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial los expedientes en los que se haya interpuesto recurso de apelación, así como aquellos que, por aplicación de los criterios objetivos del artículo séptimo, correspondan a la competencia de dicha Subgerencia.
- Participar en las mesas técnicas de coordinación con la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, en los términos previstos en el artículo noveno.
- Las demás funciones desconcentradas que se le asignen mediante norma expresa, sin que ello implique alteración del régimen previsto en la presente Ordenanza."

ARTÍCULO SEXTO. - APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Apruébese la clasificación consolidada de los treinta (30) procedimientos administrativos del bloque de transporte y circulación vial del TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma en tres categorías, conforme al detalle de los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Ordenanza: (i) Anexo 1 — Procedimientos Desconcentrados: catorce (14) procedimientos a cargo, en primera instancia, de la Gerencia de la Agencia Municipal Majes; (ii) Anexo 2 — Procedimientos Mixtos: siete (7) procedimientos cuya competencia se determina por la aplicación de los criterios objetivos previstos en el artículo séptimo; (iii) Anexo 3 — Procedimientos Centralizados: nueve (9) procedimientos a cargo de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial en la sede provincial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRITERIOS OBJETIVOS DE ACTIVACIÓN DEL RÉGIMEN MIXTO

En los procedimientos clasificados como mixtos conforme al Anexo 2, la determinación de la autoridad competente de primera instancia se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos y de orden secuencial:

- Cuando la actuación administrativa, ruta, frecuencia o servicio opere exclusivamente dentro del ámbito territorial del distrito de Majes, la competencia corresponderá a la Gerencia de la Agencia Municipal Majes.
- Cuando la variación del recorrido, la ampliación o modificación de ruta no supere los cincuenta (50) kilómetros lineales acumulados ni atraviese más de un distrito adicional, la competencia corresponderá a la Gerencia de la Agencia Municipal Majes.
- Cuando el incremento de la flota vehicular o la sustitución no altere la estructura provincial de frecuencias ni los parámetros de servicio establecidos por la Subgerencia de Transporte, la competencia corresponderá a la Gerencia de la Agencia Municipal Majes.
- Cuando la actividad no involucre mercancías especiales, infraestructura estratégica provincial, terminal terrestre, depósito oficial ni paraderos de impacto interurbano, la competencia corresponderá a la Gerencia de la Agencia Municipal Majes.



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- e) Cuando concurra cualquiera de los supuestos contrarios a los previstos en los literales precedentes, o cuando exista duda razonable sobre la aplicación de los mismos, la competencia corresponderá a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, debiendo la Agencia remitir el expediente con informe motivado dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

Los criterios establecidos en el presente artículo deberán incorporarse expresamente en el TUPA, en la columna correspondiente a la autoridad competente, a fin de eliminar discrecionalidad administrativa y conflictos de competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - MODIFICACIÓN CORRELATIVA DEL TUPA

Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y la Gerencia de la Agencia Municipal Majes, la adecuación inmediata, procedimiento por procedimiento, del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2026-MPC-CHIVAY, precisando para cada uno de los treinta (30) procedimientos del bloque de transporte: (i) la unidad de organización ante la cual se presenta la documentación; (ii) la unidad responsable de aprobar o denegar la solicitud en primera instancia; (iii) la autoridad competente de segunda instancia; y (iv) en el caso de los procedimientos mixtos, los criterios objetivos del artículo séptimo. La propuesta de adecuación del TUPA se eleva al Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza modificatoria, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - MECANISMOS FORMALES DE COORDINACIÓN

Establézcanse, con carácter obligatorio, los siguientes mecanismos formales de coordinación entre la Gerencia de la Agencia Municipal Majes y la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial:

- Mesas técnicas mensuales de coordinación, evaluación y control conjunto, con elaboración de actas de cumplimiento obligatorio.
- Plataforma digital compartida para el seguimiento de expedientes administrativos, que garantice trazabilidad completa y acceso oportuno de ambas unidades orgánicas.
- Protocolos escritos de actuación conjunta para los procedimientos mixtos, aprobados por la Subgerencia de Transporte en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- Reporte trimestral de la Gerencia de la Agencia Municipal Majes a la Subgerencia de Transporte, sobre el estado y resolución de los procedimientos desconcentrados, con indicadores de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PLAN PREVIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Disponer que, previo a la entrada en plena vigencia operativa de la desconcentración aprobada por la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Gerencia de la Agencia Municipal Majes, formule e implemente un Plan de Fortalecimiento Institucional que comprenda, como mínimo: (i) capacitación especializada del personal asignado a la Agencia en normativa de transporte y tránsito; (ii) dotación del equipamiento técnico e informático necesario; (iii) implementación de los sistemas de registro, control y archivo electrónico; (iv) asignación de los recursos presupuestales suficientes con cargo a las modificaciones presupuestales que correspondan; y (v) aprobación de los protocolos internos de actuación. El Plan de Fortalecimiento Institucional se aprueba por Resolución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Alcaldía, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RECTORÍA Y TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA

Precísese que la desconcentración funcional aprobada por la presente Ordenanza no implica, en ningún caso, transferencia de titularidad de la competencia provincial en materia de tránsito, circulación y transporte. La titularidad permanece en la Municipalidad Provincial de Caylloma, ejerciéndose la rectoría técnica a través de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, conforme a los artículos cuarto y séptimo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGO DE IMPLEMENTACIÓN

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y a la Gerencia de la Agencia Municipal Majes la implementación, seguimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza, de sus Anexos y del nuevo ROF y TUPA modificados conforme a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el numeral 52.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Encárguese a la Secretaría General de la Municipalidad la publicación en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia Estándar y, supletoriamente, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano. La difusión a la ciudadanía se realizará por medios físicos y digitales, con especial alcance al ámbito territorial del distrito de Majes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación. La eficacia operativa de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno queda condicionada a la aprobación e implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional previsto en el artículo décimo, así como a la aprobación de la ordenanza modificatoria del TUPA. Para efectos del cómputo, el plazo máximo de eficacia diferida no excederá los noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos: (i) Anexo 1 — Tabla de Procedimientos Desconcentrados a la Agencia Municipal Majes (14 procedimientos); (ii) Anexo 2 — Tabla de Procedimientos Mixtos (7 procedimientos); y (iii) Anexo 3 — Tabla de Procedimientos Centralizados en la Subgerencia de Transporte (9 procedimientos).

TERCERA. - INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA

En caso de duda en la interpretación o aplicación de la presente Ordenanza, corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal vinculante, previa coordinación con la Gerencia de Planeamiento y



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Presupuesto y la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial. La interpretación se efectúa siempre en el sentido más favorable a la rectoría provincial, al servicio al administrado y a la coherencia normativa institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE

Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en plena vigencia operativa de la presente Ordenanza continúan tramitándose ante la autoridad ante la cual se iniciaron, hasta su conclusión definitiva, aplicándose la normativa vigente al momento del inicio. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de eficacia operativa se rigen íntegramente por la presente Ordenanza y por la ordenanza modificatoria del TUPA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - DEROGACIONES

Déjense sin efecto las disposiciones internas, directivas, resoluciones de alcaldía y demás actos administrativos de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en lo referente a la distribución de competencias en materia de transporte entre la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y la Gerencia de la Agencia Municipal Majes.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Scopa
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DESCONCENTRADOS A LA AGENCIA MUNICIPAL MAJES

Catorce (14) procedimientos administrativos de competencia, en primera instancia, de la Gerencia de la Agencia Municipal Majes.

N°	Código TUPA	Denominación del Procedimiento
1	PA5740FA5F	Autorización de servicio de transporte especial turístico
2	PA5740703F	Autorización de servicio de transporte especial de trabajadores
3	PA5740C722	Autorización de servicio de transporte especial de estudiantes
4	PA574031CD	Autorización de servicio de transporte especial de taxi
5	PA57401F11	Servicio de transporte de mercancías en general (operativa principal Majes)
6	PA57409F2B	Sustitución o cambio de socios o propietario
7	PA57401802	Sustitución o cambio de vehículos para varios servicios
8	PA57408C24	Sustitución o cambio de vehículos para transporte especial de personas
9	PA574086E0	Sustitución o cambio de vehículos para transporte de mercancías
10	PA57401F4B	Tarjeta de circulación vial por vehículo
11	PA5740968C	Constancia o certificado de operatividad vehicular
12	PA5740C3D5	Certificado de habilitación vehicular por cambio de placa
13	PA57407E1C	Duplicado del certificado de habilitación vehicular
14	PA574053DF	Certificado de características vehiculares





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN MIXTO

Siete (7) procedimientos cuya competencia se determina por aplicación de los criterios objetivos del artículo séptimo de la presente Ordenanza.

N°	Código TUPA	Denominación del Procedimiento
1	PA5740B9D6	Autorización del servicio diferenciado para transporte regular de personas en ámbito provincial
2	PA57403617	Incremento de flota vehicular para servicio de transporte regular de personas
3	PA57401DC8	Ampliación y/o modificación de ruta
4	PA57402FBE	Duplicado de licencia de conducir clase B para vehículos menores, sujeto a revisión legal y operativa
5	PA57409CF5	Licencia de conducir clase B para vehículos menores, sujeto a validación normativa expresa
6	PA5740E82D	Revalidación de licencia de conducir clase B para vehículos menores
7	PA57406CE8	Autorización de paraderos para vehículos menores, con validación central en supuestos de impacto provincial

Nota: Para cada procedimiento de este Anexo, la autoridad competente de primera instancia se determina aplicando, en orden secuencial, los criterios objetivos previstos en el artículo séptimo de la presente Ordenanza.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ANEXO 3

PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS EN LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE

Nueve (9) procedimientos de competencia exclusiva de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial por su naturaleza estratégica, alcance provincial o alto impacto regulatorio.

Nº	Código TUPA	Denominación del Procedimiento
1	PA57400A22	Autorización del servicio estándar para transporte regular de personas en ámbito provincial
2	PA5740C09A	Autorización de servicio de transporte especial en auto colectivo
3	PA5740A07C	Servicio de transporte de mercancías especiales
4	PA57402ACD	Cancelación de la habilitación vehicular o de autorización de operación
5	PA5740C1FC	Autorización para el servicio público de personas en vehículos menores - distrito capital
6	PA5740DECA	Incremento de vehículos menores para transporte de personas - distrito capital o reemplazo
7	PA57405B72	Autorización de estación de ruta o paradero urbano e interurbano
8	PA5740F505	Autorización de terminal terrestre
9	PA5740A964	Liberación de vehículos del depósito

